

NÚMERO 6.240

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa
Ingeniería y Desarrollo Agroindustrial, S.A.*

ANUNCIO

Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la revisión de la Tabla Salarial vigente para el período del 1 de septiembre del 2017 a 30 de agosto de 2018 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Ingeniería y Desarrollo Agroindustrial S.A.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 25 de septiembre de 2017, sobre revisión de la Tabla Salarial vigente para el periodo del 1 de septiembre del 2017 a 30 de agosto de 2018 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, S.A., (con número de convenio 18100402012014), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 2 de octubre de 2017 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la citada Tabla Salarial en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL, JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Calero Ruiz, con DNI 24211160A, que actúa en nombre y representación como Consejero Delegado de la empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO AGRO – INDUSTRIAL, S.A., con CIF A18078899 y con domicilio en Polígono de Asegra, Calle Almería número 3 de Peligros (Granada)

De otra parte, D. MANUEL ESPINOSA MOLEÓN, con DNI 24231984N, que actúa como Representante de los Trabajadores.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la realización del presente ACUERDO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Que con fecha octubre de 2013 se acordó el Primer Convenio Colectivo de la empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO AGRO – INDUSTRIAL, S.A., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 35 de 21 de febrero de 2014.

Segunda. Que en dicho Convenio se recoge el siguiente artículo:

Artículo 8. Salario Base

Se adjunta en anexo tabla de retribuciones al presente Convenio Colectivo.

El salario para el periodo 01/09/2013 al 31/08/2014 será el resultado de incrementar el 5% bruto sobre los salarios aplicados actualmente en la empresa.

Para el periodo 01/09/2014 al 31/08/2015 el salario se ajustara en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto de 2014

Para el periodo 01/09/2015 al 30/08/2016 el salario se ajustara en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto de 2015

Para el periodo 01/09/2016 al 30/08/2017 el salario se ajustara en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto de 2016.

Para el periodo 01/09/2017 al 30/08/2018 el salario se ajustara en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto 2017.

Tercera. Que el Índice de Precios de Consumo correspondiente a agosto de 2017 se sitúa en el 1,60% por lo que se procede a actualizar las tablas salariales en dicho porcentaje.

Cuarta. Que por tanto la tabla salarial correspondiente al periodo 01/09/2017 al 31/08/2018 es la siguiente:

TABLAS SALARIALES DESDE EL
01/09/2017 AL 31/08/2018

	<u>Salario Base</u> <u>diario</u>	<u>Salario Bruto</u> <u>Anual</u>
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Ingeniero, Arquitectos y Licenciados	57,69	24.518,76
Peritos, Aparejadores con Responsabilidad	56,18	23.879,15
Peritos y Aparejadores	55,22	23.466,95
Ayudante Técnico Sanitario	55,22	23.466,95
Graduado Social	49,37	20.979,54
Maestro Industrial	46,90	19.932,46
TÉCNICOS DE TALLERES		
Jefe de Taller	50,94	21.652,32
Maestro de Taller 1ª	48,52	20.624,19
Contramaestre	48,52	20.624,19
Maestro de Taller 2ª	47,87	20.344,65
Encargado	45,34	19.269,14
Capataz de Montaje	43,83	18.629,52
Capataz de Especialistas y Peones	43,40	18.444,75
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN DE TRABAJO		
Jefe de Organización 1ª	47,92	20.369,97
Jefe de Organización 2ª	47,62	20.240,42
Técnico de Organización 1ª	44,86	19.065,41
Técnico de Organización 2ª	43,46	18.473,18
Auxiliar de Organización	43,40	18.444,75

TÉCNICOS DE OFICINA

Delineante, Proyecta-Dibujante	51,85	22.036,10
Delineante 1ª, Prac. Top. Fotog.	44,86	19.065,41
Delineante 2ª	43,46	18.473,18
Reproductor Fotográfico	42,80	18.193,63
Reproductor Planos	42,74	18.165,21

TÉCNICOS DE LABORATORIO

Jefe de Laboratorio	50,76	21.571,77
Jefe de Sección	47,50	20.188,30
Analista de 1ª	44,01	18.705,33
Analista de 2ª	43,40	18.444,75
Auxiliar	42,80	18.193,63

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de 1ª	49,55	21.060,07
Jefe de 2ª	47,62	20.240,42
Oficial 1ª y Viajante	44,86	19.065,41
Oficial 2ª	43,46	18.473,18
Auxiliar	42,80	18.193,63

PERSONAL OBRERO

Oficial 1ª	43,40	18.444,75
Oficial 2ª	43,04	18.293,13
Oficial 3ª	42,92	18.241,01
Especialistas	42,74	18.165,21
Peón Especializado y Lavacoches	42,74	18.165,21
Mozo Especialista Almacén	42,74	18.165,21
Engrasador	42,74	18.165,21
Peón	42,38	18.008,85

PERSONAL SUBALTERNO

Chofer de Camión	43,40	18.444,75
Chofer de Turismo	43,04	18.293,13
Chofer Motociclo	42,80	18.193,63
Listero	42,80	18.193,63
Almacenero	42,80	18.193,63
Pesador Basculero	42,74	18.165,21
Conserje	42,80	18.193,63
Guarda Jurado	42,74	18.165,21
Vigilante	42,80	18.193,63
Ordenanza	42,74	18.165,21
Portero	42,74	18.165,21
Telefonista	42,80	18.193,63

Quinta. Ambas partes negociadoras delegan en D. Víctor David García Aivar, con DNI 44277341H, Graduado Social colegiado 1407 del Excelentísimo Colegio de Graduados Sociales de Granada para que proceda a la presentación ante la Autoridad Laboral de dicha acta de acuerdo para su depósito

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en Peligros (Granada) a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete

Fdo. La Empresa

Fdo. El Representante de los Trabajadores

NÚMERO 6.242

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Convenio Colectivo de Industrias de Alimentación*

EDICTO

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Industrias de Alimentación,

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Industrias de Alimentación, (con código de convenio n.º 18000105011981), acordado entre la representación de empresarios y trabajadores, presentado el día 4 de julio de 2017 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente convenio, regulará las relaciones laborales entre las empresas y los trabajadores comprendidos en el artículo segundo de la derogada Ordenanza Laboral, para las Industrias de la Alimentación, aprobada el 8 de julio de 1975 y disposiciones complementarias; así como la actividad de fabricación de frutos secos.

No quedan incluidas las actividades comerciales, tanto al detal como al mayor, derivadas de las reguladas anteriormente.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL

El convenio afectará a todos los centros de trabajo de Granada y provincia, aún cuando las empresas titulares tengan su domicilio social fuera de esta provincia. Asimismo afectará a aquellas que en lo sucesivo se establezcan.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2016, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.